

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2023 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LAS CONVOCATORIAS WATER4 ALL, BIODIVERSA-PLUS, CLEAN ENERGY TRANSITION Y DRIVING URBAN TRANSITIONS DE ASOCIACIONES COFINANCIADAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI) ,(en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2023, entre otros al ser convocatoria conjunta, a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias competitivas Water4 All, Biodivesa-Plus, Clean Energy Transition y Driving Urban Transitions de las Asociaciones Cofinanciadas del Pilar II del Programa Marco de I+d Horizonte Europa, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación de errores, el órgano instructor, de acuerdo con el presupuesto disponible, ha acordado proponer la correspondiente subvención a los proyectos de investigación y desarrollo aprobados en las convocatorias competitivas, referenciadas en el párrafo anterior, de las Asociaciones cofinanciadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI, que examinará las solicitudes, los documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula esta propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Financiación

El presupuesto para los proyectos aprobados en el Programa de Asociaciones Cofinanciadas asciende a 4.200.000 € que se financiará con cargo al patrimonio de CDTI y a la contribución de la Unión Europea.

TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación

A partir de la publicación/notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Resolución de convocatoria, el órgano

instructor efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios. En particular, deberá aportarse el acuerdo de consorcio internacional Eurostars debidamente firmado por todos los participantes del consorcio.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en la relación adjunta, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- b. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.
- f. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- g. La percepción de las ayudas reguladas en la presente propuesta de resolución será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

- i. El beneficiario deberá informar y proporcionar al órgano de gobierno internacional correspondiente, cuando éste lo solicite, información exacta sobre el desarrollo y progreso del proyecto, así como sobre la explotación de los resultados del proyecto, durante los tres años posteriores a su finalización.
- j. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

CUARTO.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

QUINTO.- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por órgano de gobierno internacional. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013.
- d. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

SEXTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMO.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2.026	Total	2023	2024	2025	2.026	Total
SERA-20231006	LA COMPLEJA INTERRELACIÓN DE SALVAGUARDAR LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DEL AGUA PARA MITIGAR Y ADAPTARSE A LOS EXTREMOS HIDROMETEOROLÓGICOS	METEOGRID SL	B-88491915	1.961,00	99.321,00	84.079,00	8.933	194.294,00	1.373,00	69.525,00	58.855,00	6.252,8	136.005,80
SERA-20231008	MEGASEQUÍAS EN LAS ALTAS MONTAÑAS DE EUROPA – DESDE LA COMPRESIÓN DE PROCESOS HACIA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y ADAPTACIÓN	FUTUREWATER SL	B-30863641	1.181,00	52.994,00	97.233,00	97.223	248.631,00	827,00	37.096,00	68.063,00	68.055,7	174.041,70
SERA-20231004	GEMELOS DIGITALES PARA LA TOMA DE DECISIONES DE PEDS CLIMÁTICAMENTE NEUTROS	CICLICA ARQUITECTURA SCCL	F-66899055	12.564,00	101.867,00	79.506,00	8.770	202.707,00	8.795,00	71.306,00	55.654,00	6.139	141.894,00
SERA-20231005	PLATAFORMA ABIERTA ORIENTADA A SERVICIOS PARA COMUNIDADES DE ENERGÍA CIUDADANA (CEC): UNA PLATAFORMA COLABORATIVA	ENDEF ENGINEERING SL	B-99348021	1.091,00	55.356,00	88.873,00	102.138	247.458,00	764,00	38.749,00	62.211,00	71.496	173.220,00
SERA-20231007	INICIATIVAS ENERGÉTICAS POSITIVAS EN DISTRITOS PARA CIUDADES MEDITERRÁNEAS NEUTRAS	GRUPO IMPACTE PLANIFICACION URBANA SL	B-02841575	10.217,00	140.249,00	97.452,00	84.071	331.989,00	7.152,00	98.174,00	68.216,00	58.850	232.392,00

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)					
				2023	2024	2025	2.026	Total	2023	2024	2025	2.026	Total	
SERA-20231009	MODELADO DEL SISTEMA ENERGÉTICO PARA LA TRANSICIÓN A UN NET-ZERO 2050 PARA LA UE A TRAVÉS DE REPOWEREU (PAR-20221033)	SOLATOM CSP SL	B-87066668	2.010,00	77.227,00	74.904,00	20.705	174.846,00	1.407,00	54.059,00	52.433,00	14.493	122.392,00	
SERA-20231001	DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN LA PERIFERIA - SUMODO	SAITEC SA	A-48264725	18.391,00	133.742,00	148.712,00	69.730	370.575,00	12.874,00	93.619,00	104.098,00	48.811	259.402,00	
SERA-20231003	SISTEMAS DE AMARRE INTELIGENTES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN EL OCÉANO DE FORMA EFICIENTE Y SEGURA.	CALCULO Y ESTRUCTURAS SENSADAS SL	B-98559420	7.695,00	109.584,00	67.571,00	0	184.850,00	5.386,00	76.709,00	47.300,00	0	129.395,00	
SERA-20231010	HYDROTEC - PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO MEDIANTE EL USO ASISTIDO SOLAR DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA OCEÁNICA EN EL MAR MEDITERRÁNEO	ENERBASQUE SL	B-01497080	2.346,00	56.881,00	138.711,00	76.579	274.517,00	1.642,00	39.817,00	97.097,00	53.605	192.161,00	
Nº Estimadas	9			TOTAL	57.456,00	827.221,00	877.041,00	468.149,00	2.229.867,00	40.220,00	579.054,00	613.927,00	327.702,50	1.560.903,50



SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivo de la Desestimación
SERA-20231002	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA CALOR DE PROCESO	BUILD TO ZERO ENERGY SL	B-90349937	Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de conformidad con los artículos 2.2, 2.3 y 3.3 de la Resolución de la convocatoria

Nº Desestimadas	1
------------------------	---